



INFORME MENSUAL AVGM

Octubre de 2022

Índice

Siglas y abreviaturas	2
1. Definición de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.....	3
2. Contexto general de violencia contra las mujeres en México.....	5
3. Procedimientos activos de la AVGM.....	10
4. Procedimientos que sesionaron en el mes de octubre de 2022	13
5. Áreas de oportunidad identificadas en el mes	16
Bibliografía.....	18

Siglas y abreviaturas

A lo largo del documento se emplean las siguientes siglas:

AC: Agravio comparado

AVGM: Alerta de violencia de género contra las mujeres

CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

DAVM: Declaratoria de Alerta de Género

GIM: Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

GT: Grupo de trabajo

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

VF: Violencia feminicida

SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

1. Definición de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

De acuerdo con el Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos una de las medidas gubernamentales más innovadoras, que la Ley General de Acceso de la Mujeres a Una Vida libre de Violencia prevé, es la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM).

La AVGM es a su vez uno de los instrumentos más fuertes con los que cuenta el Estado mexicano para hacer frente a la violencia feminicida y garantizar que todas las mujeres gocen del derecho a una vida libre de violencia.

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Ley General de Acceso), se describe como¹:

ARTÍCULO 22.- Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.

Artículo reformado DOF 29-04-2022

ARTÍCULO 23.- La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivos:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;

¹ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf. Fecha de consulta 04 de abril de 2022.

- II.** Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y
- III.** Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán:

- A.** Hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarquen las acciones que deberán realizarse;
- B.** Implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan;
- C.** Elaborar un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, que deberá hacerse del conocimiento público y que contendrá:
 - a)** El motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;
 - b)** Las acciones que deberán desempeñar para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado, la ruta de acción, los plazos para su ejecución y la asignación de responsabilidades definidas para cada uno de los poderes y órdenes de gobierno, según corresponda;
 - c)** Los indicadores de seguimiento y cumplimiento de las acciones que deben realizar las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- D.** Elaborar informes por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria, y
- E.** Asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; para tal efecto la Cámara de Diputados y los Congresos Estatales deberán aprobar una partida presupuestal para este fin y darán seguimiento a su ejercicio efectivo.

El procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá observar en todo momento los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información, así como la protección de datos personales, durante la totalidad de las etapas del procedimiento.

Artículo reformado DOF 29-04-2022

De esta manera, las AVGM representan un mecanismo de actuación de las autoridades que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida.

2. Contexto general de violencia contra las mujeres en México

El contexto de violencia feminicida en el país de conformidad con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública (SESNSP)², de manera específica “Presuntos delitos de feminicidios: Tendencia Nacional”, infiere un incremento de los presuntos delitos de feminicidio desde 2015 siendo que en 2015 se registraron 412; en 2016, 607; en 2017, 742; en 2018, 896; en 2019, 947; en 2020, 949 y en 2021, 969.

De igual forma, los homicidios dolosos de mujeres fueron en aumento de 2015 a 2019 siendo que en 2015 ocurrieron un total de 1,734 en 2015; 2,189 en 2016; 2,535 en 2017; 2,761 en 2018; 2,866 en 2019; hacia 2020 la cifra disminuyó a 2,793 volvió a disminuir un poco en 2021, teniendo 2,740 presuntas víctimas de homicidio doloso, esto con base en el indicador Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso: Tendencia nacional.

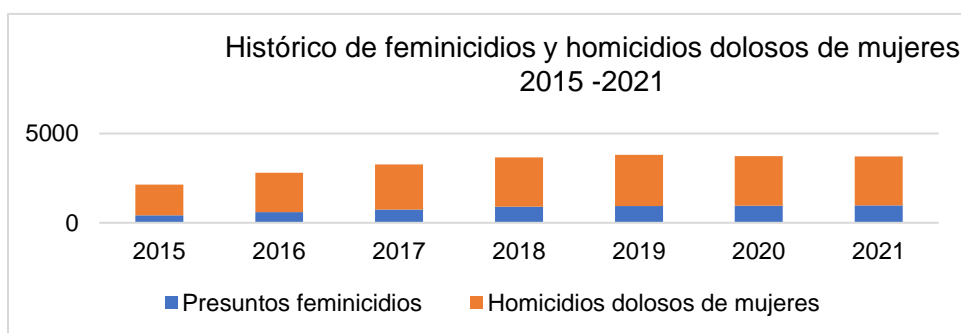


Tabla 1. Histórico de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres 2015-2021. Fuente, elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

² Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019>. Fecha de consulta 04 de abril de 2022.

También, con base en información de Data Cívica³ refiere que en 2015 ocurrieron 1,031 feminicidios y 3,765 homicidios dolosos de mujeres; en 2016 ocurrieron 1,467 feminicidios y 4,517 homicidios dolosos de mujeres; en 2017 ocurrieron 1,528 presuntos feminicidios y 5,426 homicidios dolosos de mujeres; en 2018 ocurrieron 1,493 presuntos feminicidios; en 2019 ocurrieron 1,412 presuntos feminicidios y 5,918 homicidios dolosos y en 2020 1,398 feminicidios y 5,886 homicidios dolosos.

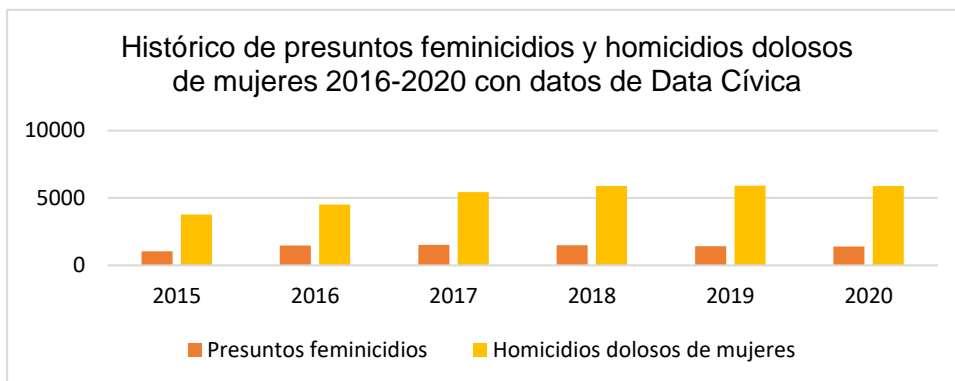


Tabla 3. Comparativo de homicidios dolosos y feminicidios en enero de 2022. Fuente, elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La metodología usada en Data Cívica para medir feminicidios en México fue clasificando como feminicidio todos aquellos homicidios en los que i) la víctima falleció en el hogar, sin importar la causa específica de muerte; ii) la causa de muerte fue agresión sexual; iii) si hay registro de que hubo violencia familiar relacionada al homicidio iv) se reporta algún tipo de parentesco entre la víctima y el presunto agresor; y/o v) la causa de defunción fue maltrato o abandono.

Las cifras no coinciden debido a las distintas metodologías; sin embargo, en ambos casos se evidencia que la violencia contra las mujeres sigue presente y aún hay mucho trabajo por hacer para garantizar la vida de las mujeres.

Para ello, es importante analizar con detalle la Alerta de Violencia contra las Mujeres como un mecanismo emergente que busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a través de acciones específicas y en territorios determinados.

Con relación a los feminicidios por entidad federativa, desde enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, el Estado de México ha sido la entidad con más alto índice de feminicidios del país, registrando 101 feminicidios en estos meses, destaca que en enero se

³ Disponible en: <https://hunef-feminicidios.datacivica.org/>. Fecha de consulta, enero de 2022.

presentaron 14, en febrero parecía que bajaría la cifra pues se presentaron 8, en marzo volvieron a subir superando enero y teniendo 17, solo en el mes de marzo, 12 en el mes de abril, 10 en mayo, 15 en junio, subiendo nuevamente, y bajando la cifra en julio a 8, subiendo a 9 en agosto y en septiembre bajando a 8, pero aun siendo una cifra alarmante y constante; sin embargo, la entidad continúa teniendo una brecha de 22 presuntas víctimas de feminicidio en comparación con Nuevo León que es la segunda entidad con más alto número de presuntas víctimas de feminicidio.⁴

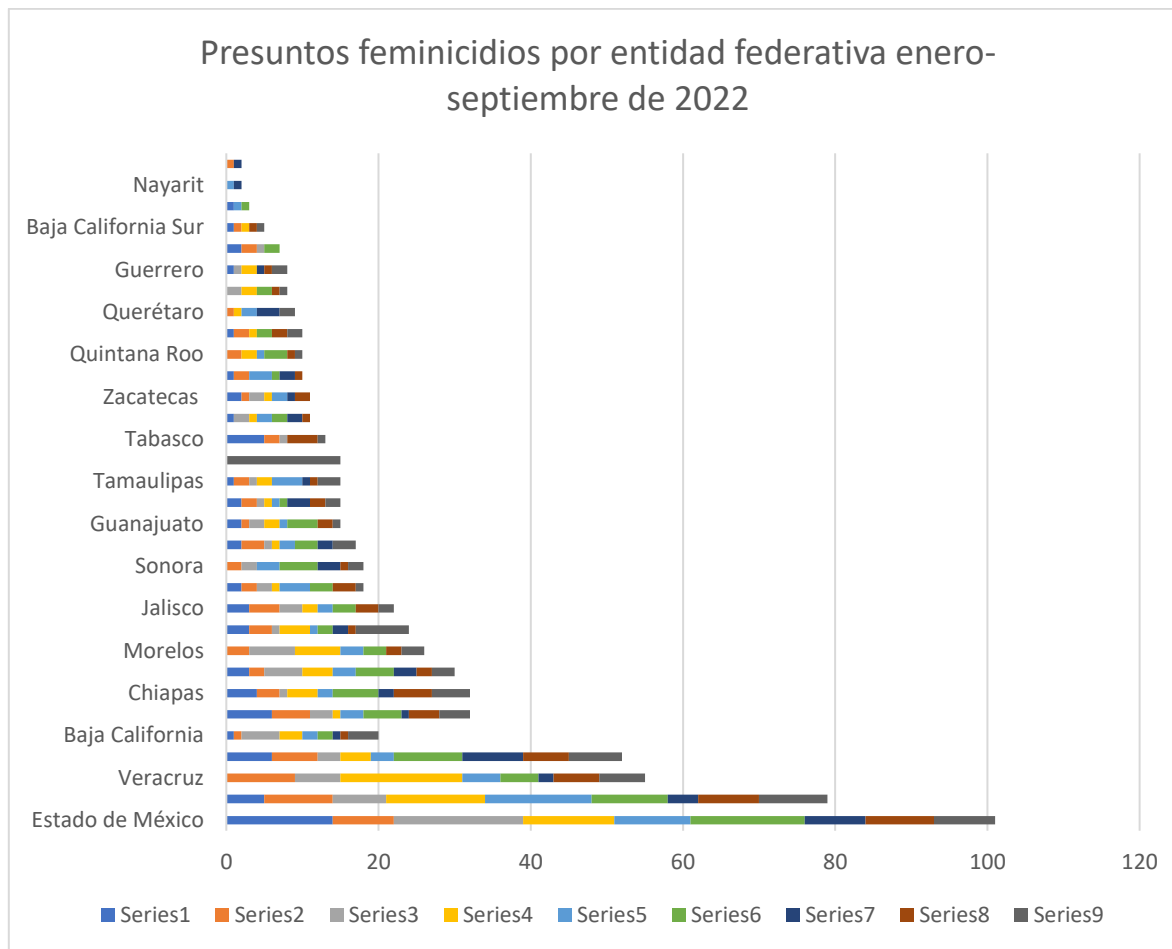


Tabla 4. Presuntos feminicidios por entidad federativa enero-agosto de 2022. Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.⁵

Preocupa a la CNDH las cifras de feminicidios del Estado de México ya que tiene dos declaratorias de AVGM, una por violencia feminicida, declarada en 2015, siendo la primera alerta declarada en México y una siguiente por desaparición declarada en 2019 y si bien, es

⁴ Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/10FIFHs4jYgSXZ2zL9BccYfsSfDpAZWBh/view>. Fecha de consulta 31 de octubre de 2022.

⁵ Ibidem

una entidad federativa que no había tenido dictamen y en este mes logró avanzar, continúa preocupando el contexto de violencia feminicida en la entidad, lo que implica buscar nuevas formas de atender el tema, en virtud de que las medidas declaradas en el Resolutivo de AVGM corresponde al contexto de violencia feminicida en 2015.

Nuevo León, que es la segunda entidad federativa con más alto índice de feminicidios también tiene AVGM declarada desde 2016 y actualmente cuenta con cuatro dictámenes de implementación, en donde destaca la falta de atención en las medidas referentes a acceso a la justicia, pero, además, de manera reciente han ocurrido dos casos emblemáticos de desaparición y uno de ellos tuvo que ser atraído por la FGR⁶.

Veracruz, que actualmente cuenta con dos declaratorias de AVGM y una solicitud de AVGM por desaparición.

Con relación a los homicidios dolosos la entidad federativa con más alto índice de homicidios dolosos de mujeres es Guanajuato con 300 presuntas víctimas mujeres, de enero a septiembre de 2022, seguida de Michoacán con 214 víctimas y Baja California que también tiene 214 víctimas mujeres de homicidio doloso y Estado de México también en los primeros lugares, con 197 víctimas de presuntos homicidios dolosos.

⁶ Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/caso-debanhi-escobar-ya-esta-manos-fgr-ricardo-mejia>.
Fecha de consulta 29 de septiembre de 2022.

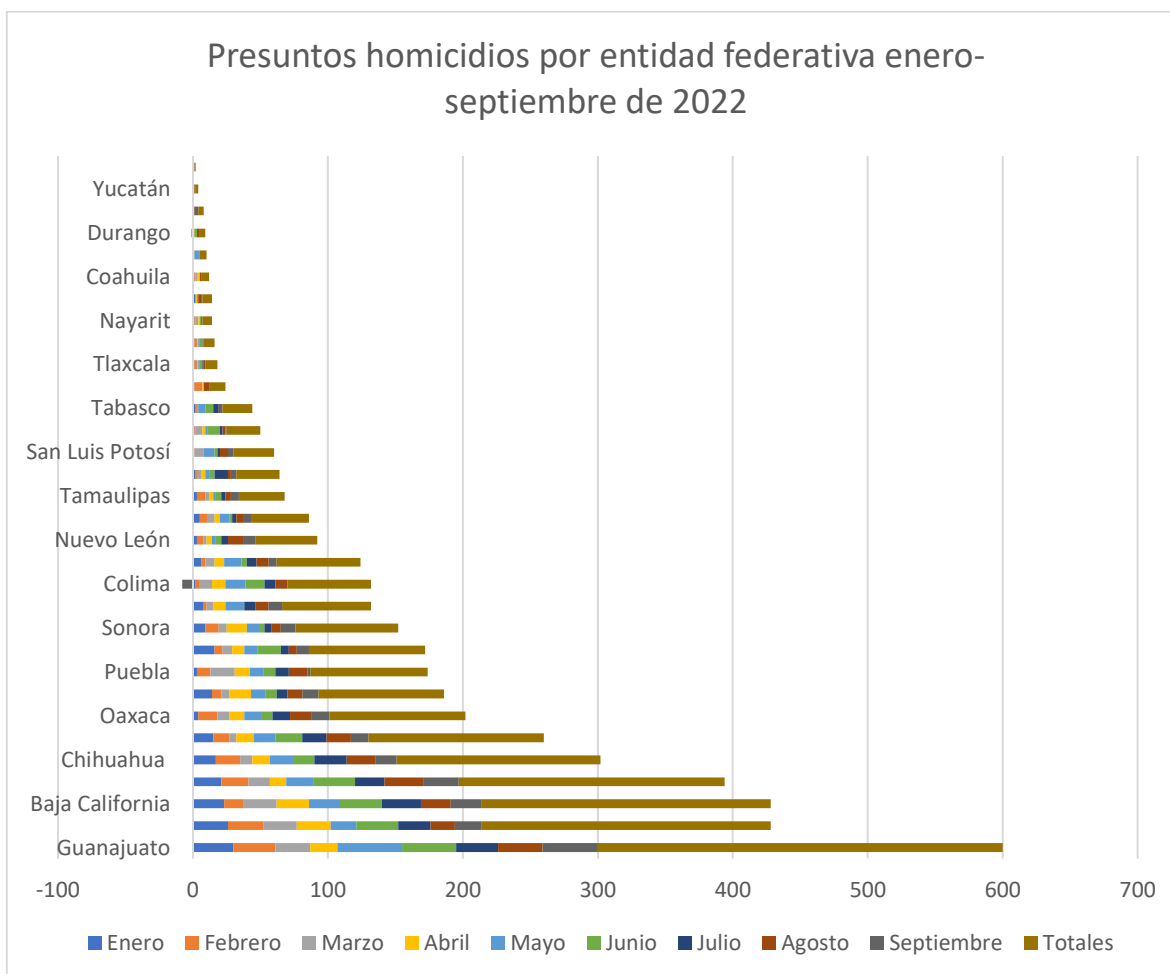


Tabla 5. Presuntos homicidios dolosos por entidad federativa enero-agosto de 2022. Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.⁷

Preocupa a las CNDH el estado de Guanajuato, ya que si comparamos homicidios dolosos de mujeres y feminicidios la cifra es muy dispar, hay 300 homicidios dolosos de mujeres y 15 feminicidios, de lo que se infiere que no están siguiendo los protocolos de investigación ministeriales con perspectiva de género, así como tampoco las recomendaciones de sentencias como Campo Algodonero y la sentencia Mariana Lima Buendía, la cual señala lo siguiente:

115. Al respecto, la Corte Interamericana ha destacado que, en los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo y políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias. Incumplir con esa obligación desde los órganos investigadores y los impartidores de justicia, puede condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por

⁷ Ibidem

invisibilizar su situación particular.⁸ *“En los casos de Violencia contra las mujeres, el deber de investigar la violación a los derechos fundamentales implica, adicionalmente, la obligación de que el estado lo realice con perspectiva de género”*⁹. De forma particular se señala que, *“...toda muerte de una mujer debe ser investigada como un posible feminicidio...”*

3. Procedimientos activos de la AVGM

Hasta el 31 de octubre de 2022 hay un total de 32 procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 25 entidades federativas, de los cuales 25 son Declaratorias y ocho son solicitudes: Sonora AC, Ciudad de México, Guanajuato, Veracruz- Desaparición y Nayarit-desaparición, Tabasco¹⁰, Yucatán y Puebla - Desaparición¹¹.

Acercas de las solicitudes de AVGM, el 17 de marzo de 2021 la CNDH solicitó la AVGM de Guanajuato por violencia feminicida, en especial por los delitos de feminicidio y desaparición y fue admitida el 01 de abril de 2022.

En el caso de Tabasco, el 11 de agosto de 2022, se admite la solicitud de AVGM, la cual iniciará a trabajar con la modificación a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con su nuevo reglamento a un por publicarse, lo que implica entre otros aspectos, que en lugar de conformarse el Grupo de Trabajo que analiza la solicitud, se forma de inmediato el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario en donde sociedad civil, incluida la solicitante se integra desde el inicio con voz y voto.

Las 25 declaratorias se han emitido para 22 entidades federativas, la mayoría por violencia feminicida. Y destaca que Estado de México, Guerrero y Veracruz cuentan con dos declaratorias de AVGM, siendo que Guerrero y Veracruz tienen alerta por agravio comparado y el Estado de México una por desaparición.

Las declaratorias más recientes que se emitieron fueron las de los estados de Baja California, Chihuahua, Tlaxcala y Sonora. En las últimas tres entidades las declaratorias se realizaron en el mes de agosto de 2021.

⁸ Sentencia Mariana Lima Buen Día. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>

⁹ ibidem

¹⁰ En el caso de Tabasco es un procedimiento que fue solicitado el 12 de agosto de 2022. Información disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-por-violencia-feminicida-en-el-estado-de-tabasco-11-08-22?state=published> Consultado el 01 de septiembre de 2022.

¹¹ Es un procedimiento que fue solicitado el 12 de agosto de 2022, aún no está conformado el GIM y si bien aún no hay Reglamento de la LGAMVLV de acuerdo a la reciente reforma a la Ley, ya no habrá GT.

Estado de los procedimientos AVGM

Estado de procedimiento de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM	25 declaratorias	Baja California, Campeche, Colima, Chiapas, Durango, Estado de México (VF y desaparición [2]), Guerrero (VF y AC), Jalisco*[1], Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla*, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora (VF), Quintana Roo, Nayarit, Veracruz (vf y por agravio comparado*), Zacatecas*.
Se determinó no emitir la declaratoria de AVGM	10 procedimientos	Baja California, Guanajuato, Querétaro*, Puebla*, Tabasco*, Tlaxcala, Sonora*, Yucatán, * Coahuila* y Ciudad de México[3]
En fase de elaboración del dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del GT	1 procedimientos	Ciudad de México
En fase de elaboración del Informe del Grupo de Trabajo	5 procedimientos	Sonora (Agravio comparado), Nayarit (desaparición), Veracruz (desaparición), Guanajuato, Tabasco
En fase de integración del Grupo de Trabajo	1 procedimientos	Puebla (desaparición)
Total de procedimientos AVGM	42 procedimientos en 28 entidades federativas	
Total de procedimientos activos	32 procedimientos activos en 25 entidades federativas	

[1] En las entidades marcadas con * la CNDH emitió Voto Razonado por considerar que era necesaria la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género: Querétaro, Puebla, Tabasco, Sonora, Yucatán, Zacatecas, Jalisco y Coahuila. Documentos disponibles en https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Votos_Razonados

[2] Para los municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapalapa y Valle de Chalco. La resolución tiene fecha de 20 de septiembre de 2019, sin embargo, fue publicada el 1 de octubre de 2019. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497633/Resoluci_n_de_la_SEGOB.pdf

[3] El dictamen de evaluación estableció que solo un porcentaje mínimo de las conclusiones fue cumplido. Las académicas del Grupo de Trabajo, así como la representante de la CNDH, sugirieron que en el cuerpo del dictamen aparezca la solicitud del Grupo de Trabajo a la Secretaría de Gobernación, para que declare la Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México. Lo anterior quedó establecido en el Acta de discusión del Dictamen. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/468096/7a_sesi_n_GT_SAVGM_22_abril_2019.pdf

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos forma parte tanto de los procedimientos en etapa de solicitud de AVGM para los cuales se conforma un Grupo de Trabajo para analizar la solicitud de AVGM, como de los Grupos Interinstitucional y Multidisciplinario que dan seguimiento a las Declaratorias de AVGM, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la LGAMVLV:

ARTÍCULO 36.- ...

El grupo de trabajo se conformará de la siguiente manera:

- I. Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres, quien coordinará el grupo;
- II. Una persona representante de la Comisión Nacional;
- III. Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- IV. Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en Violencia contra las Mujeres ubicada en el territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado;
- V. Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional especializada en Violencia contra las Mujeres, y
- VI. Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad de que se trate.

...

Si bien, la participación dentro de los GT y GIM se reglamenta a través de los lineamientos establecidos de cada uno de ellos, la CNDH tiene como una de sus atribuciones la Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres prevista en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) en sus artículos 18 y 22, por lo que, desde 2017 ha realizado diagnósticos, estudios y reportes que ofrecen un panorama

general en torno a las actividades desarrolladas por los Grupos que dan seguimiento a los procedimientos AVGM aportando elementos que contribuyan al fortalecimiento de su diseño e implementación¹².

La CNDH se ha pronunciado en contra de los dictámenes en Guerrero AC, por el total incumplimiento de la AVGM por parte de la entidad, en virtud de que no se entregó ningún informe; Guerrero VF, debido a la falta de avance en el cumplimiento de las medidas, sobre todo las relacionadas a la Justicia y Reparación, a pesar de ser una de las entidades que ha obtenido subsidio federal de manera continua; Durango, por la difusión de una campaña PROVIDA en redes institucionales, señalar que además del pronunciamiento dentro del dictamen se solicitó a la entidad un informe del uso de recursos públicos para esta campaña, en virtud de que esta campaña va en contra de una de las medidas del Resolutivo de la AVGM.

También, ha emitido votos razonados para los siguientes procedimientos en los que se determinó no declarar la AVGM: Tabasco, Yucatán, Querétaro y para Jalisco, Veracruz, Sonora y Puebla que, si bien actualmente tienen AVGM, en su momento se había determinado la no declaratoria de AVGM.

Es por ello, que a través de este informe periódico mensual, se abordará de manera general los procedimientos que sesionaron durante el mes y la manera en qué los relacionado a lo abordado en las sesiones contribuye o no a avanzar en el cumplimiento del derecho de las mujeres a vivir una libre de violencia a través del cumplimiento de los resolutivos de declaratoria o análisis de las solicitudes de AVGM.

4. Procedimientos que sesionaron en el mes de octubre de 2022¹³

Nuevo León. Sesionó el 05 de octubre de 2022 a fin de aprobar la última versión del dictamen de los últimos seis meses del gobierno anterior y como resultado se tuvo la aprobación en lo general y en lo particular. También, se habló acerca de la metodología para la visita in situ al estado en el que se abordarán los temas de desaparición para la respectiva actualización de la AVGM.

Avanzar en una metodología para una visita in situ en el que se aborda el tema de desaparición significa avanzar en el reconocimiento de otras problemáticas en la entidad que

¹² Se pueden consultar datos de las AVGM en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/AVGM>

¹³ El análisis de la manera en que el avance de los procedimientos coadyuva al avance de la AVGM como política pública y a su vez mecanismo emergente de protección de los derechos humanos de las mujeres es con base en la participación de la CNDH en los procedimientos de AVGM, así como sus atribuciones de Observancia establecidas en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

también representan una forma de violencia feminicida y a través de la cual se busca crear políticas públicas a futuro, para erradicar la violencia feminicida.

Guerrero AC. El GIM se reunió el 6 de octubre de 2022 a fin de revisar la línea base de los indicadores propuestos, los cuales han sido elaborados por El Observatorio Nacional de Femicidio que es la organización solicitante. En esta sesión los indicadores fueron presentados a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado: Secretaría de las Mujeres del Estado, El Centro de Estudios Superiores de Guerrero, Ovio Guerrero, A.C.; y de la Secretaría General de Gobierno.

Si bien, los indicadores se habían presentado desde el inicio de los trabajos, es importante recordar que esta declaratoria tuvo una modificación en el Resolutivo, el cual amplía las obligaciones del estado, con base en los nuevos criterios para la interrupción legal del embarazo emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior implica que el resolutivo a pesar de las fallas iniciales estaría en un etapa en la que si el gobierno del estado comprende los indicadores, se podría avanzar en el cumplimiento del Resolutivo de AVGM.

Estado de México-desaparición. Se reunió el 17 de octubre de 2022 a fin de continuar con la revisión del dictamen, el cual como se ha señalado es el primero desde que se emitió la declaratoria de AVGM, por lo que el resultado del dictamen, más allá de las valoraciones, nos podrá dar una visión de lo que le falta a la entidad por implementar para poder disminuir las cifras de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en la entidad.

Se espera que junto con la aprobación del dictamen el GIM establezca una ruta de seguimiento para evitar la dispersión de años y se pueda dar continuidad a la revisión de la atención del Resolutivo de AVGM.

Tabasco. El 18 de octubre se instaló el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que analiza la solicitud de alerta de Violencia de Género con base en los artículos 35, 36 y 36 bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento. Del 19 al 23 de octubre, se realizaron las visitas In Situ a fin de hacer una investigación para determinar la procedencia o no de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género en Tabasco.

El inicio de las visitas in situ representa un avance para el resultado de la solicitud que es si se emite o no la declaratoria de AVGM. Es importante recordar que este procedimiento es reciente por lo que con base en la reforma a la LGAMVLV se tienen 30 días para la emisión del resultado.

Chihuahua. Durante el mes de octubre sesionó en tres ocasiones el 12, 17 y 31. Las sesiones del 12 y 17 fueron reuniones de trabajo para establecer la integración del dictamen del

Informe de 6 meses y 1 año presentado por el estado y para la construcción de la ruta de las reuniones de mesas técnicas con las instituciones que deben dar respuesta a la AVGM en Chihuahua. También se revisaron los oficios que se harán llegar a la Gobernadora y al Congreso del Estado para solicitar la asignación de presupuestos designados a la AVGM.

El 31, se llevó a cabo una reunión de mesa técnica con los municipios que cuentan con declaratoria. Asistieron los cinco municipios correspondientes, en donde las titulares de las instancias Municipales de la Mujer, presentaron los avances en el cumplimiento de las recomendaciones de la AVGM, observándose que los municipios de Guadalupe Calvo e Hidalgo del Parral, no cuentan con presupuesto asignado para implementar las acciones de la alerta; sin embargo, realizan actividades encaminadas a su cumplimiento como capacitación, talleres, jornadas.

Los Municipios de Chihuahua, Ciudad Juárez y Cuauhtémoc presentaron avances en la capacitación de servidoras y servidores públicos municipales, incremento de presupuesto en sus institutos, los cuales ya están incorporados como parte del presupuesto local, lo que a su vez implica que cuentan con recurso anual.

En este sentido, se identifica que la AVGM de Chihuahua se encuentra trabajando activamente para dar cumplimiento y seguimiento a los resolutivos establecidos en la Declaratoria.

Baja California. Sesionó el 26 de octubre de 2022 a efecto de revisar los avances en el dictamen del estado, el cual sería el primero del procedimiento, en virtud de que la declaratoria es reciente.

Si bien, el dictamen se encuentra en etapa de integración, este procedimiento destaca porque se ha tenido un trabajo constante, por ejemplo, se realizó una propuesta de 17 acciones en el marco del inicio de gobierno, acciones relacionadas a atender la AVGM y posteriormente el gobierno entregó un informe sobre el cual el GIM hizo un reporte de seguimiento.

En este sentido, se puede ver que Baja California es uno de los Grupos que más ha trabajado de manera constante.

Guanajuato. Sesionó el 31 de octubre de 2022, para acordar el mecanismo de integración del informe de trabajo, el cual marca la LGAMVLV como obligatorio para la decisión de si la AVGM es o no declarada.

Si bien, con base en la LGAMVLV se establecen 30 días para la elaboración del Informe y han pasado más, aún no está publicado el reglamento de la LGAMVLV y por tanto aún no se podría hablar de un retraso, debido al contexto de violencia feminicida en la entidad, el cual se enunció en el apartado anterior, resulta urgente la emisión de esta declaratoria a efecto de

que se generen políticas públicas que protejan la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres.

5. Áreas de oportunidad identificadas en el mes

Al décimo mes del año, los grupos que han sesionado de manera constante han sido: Baja California, Colima, Chihuahua, Durango, Estado de México VF, Estado de México Desaparición, Guanajuato, Guerrero VF, Guerrero AC, Jalisco, Michoacán, Nayarit Desaparición, Nuevo León, Oaxaca y San Luis Potosí.

Específicamente en este mes, sesionaron: Nuevo León, Guerrero AC, Estado de México – Desaparición, Tabasco, Chihuahua, Baja California y Guanajuato como se puede ver en la siguiente tabla:

Entidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Baja California		x		x	x	x	x	x	x	x
Campeche										
Ciudad de México					x					
Colima	x	x		x	x	x	x	x		
Chihuahua		x	x	x	x	x	x	x	x	x
Chiapas		x	x		x					
Durango	x		x	x				x		
Estado de México VF		x						x	x	
Estado de México Desaparición				x		x		x	x	x
Guanajuato						x	x	x	x	x
Guerrero VF						x	x	x		
Guerrero AC	x					x		x		x
Jalisco	x	x			x		x	x		
Michoacán		x	x					x	x	
Morelos	x								x	
Nayarit VF			x	x						
Nayarit Desaparición		x	x	x	x	x	x		x	
Nuevo León				x	x	x			x	x
Oaxaca			x		x	x			x	
Puebla					x				x	
Quintana Roo		x								
San Luis Potosí		x	x		x			x	x	
Sinaloa	x				x					

Sonora VF										
Sonora AC	x									
Tabasco								x		x
Tlaxcala			x	x						
Veracruz AC										
Veracruz VF		x		x					x	
Veracruz Desaparición		x	x	x						
Zacatecas		x						x		

En octubre se realizaron las visitas in situ a Tabasco y la admisión de la solicitud de AVGM para Yucatán que es un procedimiento no admitido, pero para el cual se generaron recomendaciones de las cuales actualmente se realiza un seguimiento de las acciones implementadas en 2018.¹⁴

De los 25 grupos que ya cuentan con declaratoria de AVGM 15 están en etapa de dictamen de seguimiento; 4 en espera del informe más reciente del gobierno del estado para poder hacer el dictamen de seguimiento; 4 que han tenido pocas sesiones en el año, mismos que es importante reactivar; 1 pendiente para visitas in situ de seguimiento posterior al último dictamen aprobado y 1 en reunión con las autoridades locales para revisión de indicadores.

Así, para noviembre se espera que de los 15 grupos que se encuentran en dictamen se puedan obtener algunos resultados para estos últimos dos meses del año, así como lograr las visitas in situ pendientes.

¹⁴ Solicitud de AVGM de Yucatán 2017. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-yucatan?idiom=es>. Fecha de consulta 01/11/2022

Bibliografía

CNDH, Reportes AVGM. 2021. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1er_Reporte_AVGM_2021.pdf. Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2022.

Comisión Nacional de Búsqueda. Disponible en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>. Fecha de consulta 04 de agosto de 2022.

Data cívica, Tasa de Femicidios y Homicidios de Mujeres en México. Disponible en: <https://hunef-femicidios.datacivica.org/>. Fecha de consulta : 01 de abril de 2022.

H. Congreso de la Unión. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>. Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2022.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/10FIFHs4jYgSXZ2zL9BccYfsSfDpAZWBh/view> Fecha de consulta: 31 de octubre de 2022.

Sentencia Mariana Lima Buendía. Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf> Fecha de consulta 01 de noviembre de 2022.